



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVII

- IV LEGISLATURA -

29 de abril de 1998

- Número 122

Página 791

SUMARIO

Página

Página

1. PROYECTOS DE LEY.

Enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Democrática Cantabra.

- Reforma de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la función pública. N° 30

[129]

792

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular, Regionalista, Socialista, de Unión para el Progreso de Cantabria y de Izquierda Democrática Cantabra.

- Reforma de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la función pública. N° 30

[129]

792

.....

1. PROYECTOS DE LEY.

REFORMA DE LA LEY 4/1993 DE 10 DE MARZO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. (Nº 30).

[129].

Enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Democrática Cantábr.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de la enmienda a la totalidad, postulando su devolución al Consejo de Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Democrática Cantábr, al Proyecto de Ley de reforma de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, admitida a trámite por la Mesa de la Comisión de Régimen de la Administración Pública, en reunión celebrada el día 27 de abril de 1998.

Sede de la Asamblea, Santander, 28 de abril de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[129]

"A LA MESA DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El G.P. de IDCAN, al amparo de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley nº 30, de Reforma de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

ENMIENDA DE TOTALIDAD

El Proyecto de Ley plantea una nueva modificación de la Ley 4/93, de Función Pública de Cantabria, que se añade a otras aprobadas recientemente, a la que acompañarán, según parece nuevas modificaciones en fechas próximas para el colectivo de sanitarios locales, además de las ya contempladas en el presente texto.

No comparte nuestro Grupo Parlamentario esta forma de hacer las cosas, modificando una Ley, de la envergadura de la de Función Pública Regional, cada vez que el Gobierno tiene un problema concreto con un colectivo de trabajadores públicos.

En el caso presente además el Gobierno pretende un cheque en blanco en la regulación futura del personal que realice funciones docentes, investigadoras y sanitarias, todo ello sin haber definido cuales son

sus criterios sobre la Función Pública, así como la ubicación de esos colectivos en la misma, bien integrados plenamente o como cuerpos especiales a crear.

El hecho es más grave aún porque el Gobierno pretende realizar estas modificaciones, de las que no ha explicado su intencionalidad última, sin ni siquiera plantearse ningún tipo de consenso, ni político ni social, olvidando que la Función Pública no es patrimonio particular del Gobierno, por mucha mayoría parlamentaria que tenga, lo que no es el caso.

Entendemos que la reforma de una Ley, como la de la Función Pública, no puede hacerse con parches y con ocultación del Modelo de Función pública que pretende y que, en todo caso, de ser necesaria una reforma esta ha de ser, en el marco de un modelo de Función Pública previamente definido, de carácter global y con el más amplio consenso social y político, cuestiones que ninguna de ellas se da en el presente caso.

Es por todo ello que el Grupo Parlamentario de IDCAN presenta una enmienda a la Totalidad del Proyecto de Ley de reforma de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de Función Pública Regional, pidiendo la devolución del mismo al Gobierno por las razones expuestas.

En Santander, a 5 de febrero de 1998.

Fdo.: Martín Berriolope Muñecas.- Portavoz del G.P. de IDCAN".

REFORMA DE LA LEY 4/1993 DE 10 DE MARZO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. (Nº 30).

[129].

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista, Socialista, de Unión para el Progreso de Cantabria y de Izquierda Democrática Cantábr.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de reforma de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista, Socialista, de Unión para el Progreso de Cantabria y de Izquierda Democrática Cantábr, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Régimen de la Administración Pública, en reunión celebrada el día 27 de abril de 1998.

Sede de la Asamblea, Santander, 28 de abril de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

ENMIENDA NÚMERO 1
FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 1

De modificación de la Disposición Adicional Octava.

No obstante lo dispuesto en el artículo 20, el personal laboral fijo integrado en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en virtud de Reales Decretos de traspasos de competencias, y cuyas funciones de correspondan con aquéllas que en esta Administración están reservadas para su desempeño por funcionarios públicos, ocupará, excepcionalmente, con carácter definitivo, los puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios creados en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

La adscripción a puesto de funcionario en ningún caso podrá modificar la categoría profesional, que deberá corresponder con el grupo del puesto de trabajo y reunir los requisitos de titulación de dicho puesto.

ENMIENDA NÚMERO 2
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De supresión de la Disposición Adicional Octava.

MOTIVACIÓN:

Es innecesaria.

ENMIENDA NÚMERO 3
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De supresión de la Disposición Transitoria Novena.

MOTIVACIÓN:

Es innecesaria.

ENMIENDA NÚMERO 4
FIRMANTE: Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria

Enmienda nº 1

De modificación del apartado 3 del artículo dos del Proyecto de Ley.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Por Ley o Leyes aprobadas por la Asamblea Regional de Cantabria se dictarán las normas y requisitos oportunos para la adecuación de las peculiaridades que correspondan o puedan corresponder al personal docente, investigador o sanitario, en su encaje en las plantillas de la Diputación Regional de Cantabria.

ENMIENDA NÚMERO 5
FIRMANTE: Grupo de Unión para el Progreso de Cantabria

Enmienda nº 2

De modificación de la Disposición Transitoria Novena.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El personal docente no universitario que se traspa-se a la Comunidad Autónoma de Cantabria se registrá por la normativa estatal aplicable en tanto no se establezca su regulación específica por rango de Ley en el marco de las competencias estatutarias asumidas y de conformidad con la legislación básica del estado, lo cual deberá llevarse a cabo en todo caso antes del 31 de diciembre de 1998.

ENMIENDA NÚMERO 6
FIRMANTE: Grupo de Izquierda Democrática Cántabra

Enmienda nº 1

De modificación.

Sustituir el artículo único por el siguiente texto:

Artículo único.

Se añaden a la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria una Disposición Adicional Octava y una Disposición Transitoria Octava con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA

No obstante lo dispuesto en el artículo 20, el personal laboral fijo integrado en la Administración Regional de Cantabria, en virtud de los Reales Decretos de traspasos de competencias, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 4/1993, desarrollen

funciones reservadas para su desempeño por funcionarios de cuerpos de la Administración de la Diputación Regional, pueden mantenerse transitoria y excepcionalmente en el desempeño de dichos puestos. Hasta tanto, deberán prestar servicios en la Diputación Regional de Cantabria en el Régimen de Personal laboral, pudiendo acceder a la condición de funcionario de carrera mediante la superación de un concurso-oposición.

Las plazas ocupadas en estas condiciones se entenderán cubiertas a los efectos de las ofertas públicas de empleo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA

No obstante lo contemplado en el artículo 6, aquellos puestos de funcionarios que por sus funciones sanitarias y sus cuerpos especiales, socio-sanitarias o docentes, sus titulares deberán ser sustituidos ante la ausencia de estos por razones de urgencia o necesidad justificada, deberán ser cubiertos mediante interinidad por sustitución y se regulará por el régimen estatutario establecido para los funcionarios de carrera, debiendo reunir los requisitos exigidos para ejercer el puesto de trabajo a desempeñar.

El interino sustituto cesará al incorporarse el titular o cuando se produzca la vacante, en este segundo

supuesto se respetará lo establecido en el punto 1 y siguientes del artículo 6 para el nombramiento del personal interino.

En el primer trimestre de cada año se procederá a publicar reglamentariamente convocatoria para confeccionar la bolsa de trabajo para sustituciones de todos aquellos colectivos afectados por sustituciones.

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTE: Grupo de Izquierda Democrática Cantabra

Enmienda nº 2

De supresión.

Suprimir la Disposición Transitoria.

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTE: Grupo de Izquierda Democrática Cantabra

Enmienda nº 3

De supresión.

Suprimir el texto completo de la Exposición de Motivos.



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES)